



ACUERDO No. CSJQUA23-19
1 de marzo de 2023

“Por medio del cual se suspende el reparto de procesos y acciones constitucionales en un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y se traslada transitoriamente un cargo del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia al Despacho 002 del mismo Tribunal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión ordinaria del 1° de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 3 del 27 de febrero de 2023. el Doctor Juan Carlos Socha Mazo, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia informó que la H. Corte Suprema de Justicia, aceptó, a partir del 1° de marzo de 2023 la renuncia del Doctor Luis Fernando Casas Miranda como magistrado de esa corporación

Por lo anterior, solicita que se suspenda el reparto de los asuntos constitucionales al despacho en el cual se generó la vacante hasta tanto se provea el cargo con el nuevo funcionario y que, una posesionado el nuevo magistrado, se dispongan las respectivas compensaciones.

Que los artículos cuarto, sexto y séptimo del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establecen:

ARTÍCULO 4°.- *Redistribución de procesos.* Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

ARTÍCULO 6°.- *Exoneración o disminución temporal del reparto.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

ARTÍCULO 7°. *Traslado transitorio de empleados.* Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que conforme a la solicitud del señor Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, se considera pertinente que, por necesidades del servicio, con el fin de poder atender en mejor forma la demanda de justicia, se disponga la suspensión del reparto de procesos y acciones constitucionales al Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia y, además, establecer medidas para la atención de los eventuales incidentes de desacato a cargo del despacho en mención, desde la fecha hasta cuando se posesione el reemplazo del Doctor CASAS MIRANDA.

Que, de otra parte, verificada la información estadística de los despachos que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, con corte al 31 diciembre de 2022, se contaba con los siguientes inventarios finales de procesos de la especialidad en

Hoja No. 2 del Acuerdo No. CSJQUA23-19 "Por medio del cual se suspende el reparto de procesos y acciones constitucionales en un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y se traslada transitoriamente un cargo del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia al Despacho 002 del mismo Tribunal"

primera y segunda instancia:

Despacho	Procesos Penales
Despacho 01 JUAN CARLOS SOCHA MAZO	21
Despacho 02 JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO	93
Despacho 03 LUIS FERNANDO CASAS MIRANDA	22

Que es necesario, entonces, adicionalmente, asignar el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 actualmente ocupado por la doctora MAGNOLIA DEL ROCIO MOSOS VALLEJO del Despacho 003 al despacho que tiene el mayor inventario de procesos, para que, bajo la orientación del magistrado titular, coadyuve en la sustanciación de asuntos hasta tanto la vacante dejada por el Doctor CASAS MIRANDA sea provista.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la suspensión del reparto de procesos y acciones constitucionales al Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, hasta la posesión del reemplazo del doctor LUIS FERNANDO CASAS MIRANDA.

Una vez el cargo de magistrado sea provisto, se compensará en forma gradual el reparto a ese despacho.

ARTÍCULO 2°.- Hasta tanto la vacante de magistrado sea provista, los eventuales incidentes de desacato de las acciones constitucionales falladas por el Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, serán repartidos entre los otros dos (2) Despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, por cada incidente de desacato reasignado, enviará comunicación a las partes a la última dirección registrada en el expediente, informándoles el cambio realizado, y el nuevo despacho a quien le correspondió continuar con su trámite.

ARTÍCULO 4°.- Trasladar transitoriamente a partir del 2 de marzo de 2023 hasta la posesión del funcionario que reemplace al Dr. LUIS FERNANDO CASAS MIRANDA, el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, actualmente ocupado por la doctora MAGNOLIA DEL ROCIO MOSOS VALLEJO al Despacho 002 de la Sala Penal de ese mismo Tribunal cuyo titular es el Dr. JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO.

ARTÍCULO 5°.- Enviar copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la H. Corte Suprema de Justicia, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y a la Oficina Judicial de Armenia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, el primer (1°) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ/JAC